

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,  
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE  
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL  
SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚM..... 153**

**Artículo Único.-** Se reforma por modificación la fracción I del Artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 69.-** Será superior jerárquico, para los efectos de esta Ley:

I.- En el Poder Judicial, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia para los Magistrados adscritos al mismo y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial para los Jueces de Primera Instancia, así como Secretarios de Juzgados, Actuarios y demás miembros del Poder Judicial cuyo nombramiento no deba ser realizado por el propio Tribunal, salvo lo que disponga su Ley Orgánica.

II. a VI.....

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

PRESIDENTE

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

LILIANA TIJERINA CANTÚ